

## **BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES CULTURALES QUE DESARROLLARÁN EN ESKORIATZA.**

### **1. OBJETO.**

Es objeto de estas bases la regulación de la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la organización de programas y actividades culturales programadas para el año natural correspondiente al de la convocatoria de las ayudas.

Dichos programas y/o actividades deberán de coincidir con los objetivos del área municipal de Cultura, que son los siguientes:

- 1.- Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural del municipio, consolidando modelos de apoyo a la creación cultural.
- 2.- Apoyar, difundir y promocionar los programas y actividades orientadas a la creación, producción y difusión cultural, en las disciplinas de la música, danza, teatro, folklore, artes plásticas, audiovisuales, publicaciones... etc dirigidas a la población en general.
- 3.- Apoyar, difundir y promocionar la participación juvenil mediante la organización de actividades dirigidas a los jóvenes.
- 4.- Apoyar, difundir y promocionar programas y/o actividades que sirvan para transmitir valores propios de la historia y la cultura vasca, especialmente la de Eskoriatza.
- 5.- Apoyar, difundir y promocionar programas y/o actividades realizadas en euskera o que sean para promocionar el uso del euskera.

### **2.- PROGRAMAS Y ACTIVIDADES NO SUBVENCIONABLES.**

Quedan excluidas de esta convocatoria las siguientes actividades:

- 1) Las que sean o puedan ser objeto de otra convocatoria municipal.
- 2) Las que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc.
- 3) Las actividades cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante, bien por que se lleven a cabo en sedes sociales o bien porque el horario en que se realicen sea horario habitual de trabajo.
- 4) Las actividades cuyo ámbito de actuación sea sectorial o que no sean relevantes a nivel localidad.
- 5) Las que persigan ánimo de lucro.



### **3. PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria cualquier persona física o jurídica que cumpla los siguientes requisitos:

#### *3.1.- Entidades*

a) Que la sede social se halle en Eskoriatza, desarrollándose, prioritariamente, el ejercicio de su actividad en este Municipio. Excepcionalmente podrán ser entidades que tienen la sede social fuera de Eskoriatza si a juicio de la Comisión de cultura desarrollan labores de reconocido y marcado carácter cultural y la actividad objeto de subvención se lleva a cabo en Eskoriatza.

b) Que puedan acreditar documentalmente hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, a la fecha de la solicitud de la subvención.

#### *3.2.- Personas físicas: deberán ser mayores de edad y estar empadronadas en Eskoriatza.*

En ningún caso podrán recibir subvenciones del Ayuntamiento de Eskoriatza las personas o entidades cuyos fines, sistema de admisión, funcionamiento, trayectoria o actuación sean contrarios a los valores universales.

### **4.- SOLICITUDES.**

Cada entidad, asociación o persona física deberá presentar una única solicitud, e incluir en ella los distintos programas o actividades que desee llevar a cabo durante el año.

Para solicitar la subvención se deberá cumplimentar el impreso correspondiente (anexo 1) y entregarlo, una vez firmado por la persona facultada para solicitar la subvención. Junto con el impreso de solicitud se deberá presentar también la siguiente documentación en formato papel y digital:

a.1) En el caso de personas físicas, fotocopia del DNI.

a.2) En el caso de asociaciones, documento que justifique que la asociación está inscrita en el registro de asociaciones como entidad sin ánimo de lucro, y sus estatutos.

Si la agrupación no está inscrita en el registro, ésta deberá presentar su currículum: Fines, recursos humanos y materiales, sede y actividades realizadas hasta la actualidad. También deberá presentar una fotocopia del DNI del/a responsable o presidente/a de la agrupación.

De todas formas, si la subvención solicitada es de 3.000 euros o superior, será obligatorio que la asociación esté inscrita en el registro de asociaciones para poder conceder dicha cantidad.



b) Memoria explicativa del programa o actividad para la que se solicita la ayuda, que deberá contener necesariamente todos y cada uno de los siguientes puntos, debidamente numerados y en el orden establecido:

- 1.- Denominación del programa o actividad para la que se solicita la subvención.
- 2.- Descripción del programa o actividad, con indicación de si se trata de una actividad concreta y puntual o si ha tenido o va a tener continuidad en el tiempo. En este último caso, breve descripción de las actividades realizadas en años anteriores que dan continuidad a la que es objeto de esta orden. -
- 3.- Duración y fechas concretas en las que se realizará la actividad. -
- 4.- Medios técnicos, humanos y materiales con los que se cuenta para desarrollar la actividad.
- 5.- Idioma en el que se llevará a cabo la actividad
- 6.- Índice de participación estimado.
- 6.- Medios empleados para divulgar la actividad.
- 7.- Presupuesto detallado de la actividad, con desglose pormenorizado de gastos e ingresos. En el apartado de ingresos se debe precisar el importe de subvención que se solicita (máximo un 80% del coste real de la actividad). Asimismo, se debe especificar la aportación propia, que será como mínimo del 20%.

c.-Autorización, según modelo adjunto, para que el Ayuntamiento pueda comprobar que esa entidad está al corriente en los pagos a la Seguridad Social y Hacienda Foral.

d) Declaración jurada en la que se haga constar las solicitudes de subvención formuladas ante otras entidades u organismos, o aquellas subvenciones que ya le han sido otorgadas

e) Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de subvenciones, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre

La presentación de la solicitud implica que la persona solicitante acepta íntegramente las condiciones establecidas en las presentes bases.

No se aceptará otro tipo de documentación.

En el caso de que alguno de los documentos requeridos haya sido ya presentado anteriormente en el Ayuntamiento de Eskoriatza, la persona solicitante no tendrá que presentarlo por segunda vez, siempre que no hayan transcurrido cinco o más años desde que lo hizo. Para ello, deberá indicar en la solicitud en qué fecha y a qué órgano o dependencia fueron presentados dichos documentos.



Sin embargo, si fuese materialmente imposible conseguir dichos documentos, el órgano competente podría solicitar su presentación antes de la formulación de la propuesta de resolución.

## **5. PLAZO PARA LA PRESENTACION DE SOLICITUDES.**

El plazo para presentar las solicitudes será de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa. Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Las solicitudes se podrán presentar de lunes a viernes, en horario de atención al Público, en el Registro General del Ayuntamiento o de manera telemática en el PORTAL DEL CIUDADANO.

## **6. UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGA DE LA TRAMITACION DE LAS SOLICITUDES.**

Las solicitudes serán tramitadas por la unidad administrativa de Cultura.

## **7.- CRITERIOS Y BAREMOS DE EVALUACION DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes de subvención se valorarán conforme a los siguientes criterios y baremos:

### ***a) Características de la actividad o programa propuesto: 60 puntos.***

- a.1) La calidad y rigor del programa o actividad presentada. 20 puntos
- a.2) Trascendencia del proyecto en el contexto cultural de Eskoriatza. 10 puntos
- a.3) Reforzamiento de la identidad cultural propia. 10 puntos
- a.4) El interés general de la actividad, en el sentido de concernir o atraer a un número amplio de ciudadanos. 10 puntos
- a.5) La originalidad y oportunidad del programa o actividad, en atención a otras actividades similares que ya se vengán realizando bajo el patrocinio del Ayuntamiento o su interés singular, en el sentido de cubrir un vacío en la oferta cultural de la ciudad. 10 puntos

### ***b) Aportación del programa o actividad en el proceso de normalización del euskara. 20 puntos***

- b.1)- Actividades o programas realizados íntegramente en euskera.- 10 puntos
- b.2)- Actividades o programas realizados para promover el uso del euskera. 10 puntos

### ***c) Las características de la entidad solicitante: 5 puntos.***

- c.1). Continuidad y estabilidad de la entidad solicitante: 3 puntos.
- c.2). Colaboración y participación en las iniciativas del Ayuntamiento: 2 puntos.



**d) Recursos financieros de la entidad, proporcionalidad entre sus recursos, otras subvenciones y el presupuesto de gastos presentado: 15 puntos**

d.1) Aportación económica de la entidad solicitante al proyecto cultural, tanto con recursos propios como por haber conseguido otros medios de financiación. 3 puntos

d.2) La realización del gasto en Eskoriatza. 3 puntos.

d.3) Costes de la actividad desarrollada. 9 puntos

**8.- CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN**

Pasarán a formar parte de la propuesta de concesión de subvención, aquellos programas o actividades que, conforme a los criterios precedentes, obtengan una valoración igual o superior a 50 puntos. No se tendrán en cuenta los programas o actividades que no obtengan una puntuación mínima de 50 puntos.

De acuerdo a estos criterios, y con los proyectos o actividades que han obtenido la puntuación mínima exigida, se aplicará un sistema de reparto subvencional en función de la puntuación obtenida por cada solicitante. Para ello se dividirá el importe previsto para esta modalidad de ayudas entre la suma total de pu puntos de de las solicitudes admitidas. La cantidad resultante será el valor unitario del punto, que se multiplicará por el número de puntos obtenidos por cada solicitante para obtener la subvención correspondiente.

El importe de la ayuda no podrá superar el 80% del coste neto de la actividad (gastos - ingresos, si los hubiera), sin que en ningún caso la cuantía de la misma exceda de 5.000 euros.

Todos los proyectos deberán contar con un nivel de financiación propia de al menos el 20%. Se entiende por financiación propia la financiación que la entidad prevea obtener de distintas fuentes, públicas o privadas, excluido de dicho cómputo la aportación que se solicita al ayuntamiento.

**9. CONCEPTOS DE GASTOS SUBVENCIONABLES**

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza del programa o actividad objeto de la subvención y se realicen dentro del año de la convocatoria de las ayudas.

2. No se admitirán como gastos subvencionables:

2.a) Costes internos de administración y organización propios de la agrupación, asociación o entidad.

2.b) Nota de gastos u otros documentos que no reúnan los requisitos reglamentariamente exigibles para ser considerados facturas o justificantes con validez legal.



2.c) Costes de comidas, cenas u otras propias de servicios de hostelería, salvo los originados con relación a las personas participantes de la actividad subvencionada, que deberán guardar, en todo caso, la oportuna proporcionalidad entre el gasto realizado y el objetivo perseguido.

## **10. PRESUPUESTOS.**

En la convocatoria se concretará la dotación presupuestaria, que deberá haber sido incluida de manera específica en los presupuesto del año en curso aprobados.

## **11. PROCEDIMIENTO Y ACUERDO.**

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán estudiadas por la técnico del área de cultura, y en el caso de que falte algún documento se concederá un plazo de 10 días para su subsanación.

Finalizado dicho plazo sin haberse presentado la documentación requerida, se entenderá que se desiste en la solicitud de subvención.

Emitido informe por parte de los técnicos correspondientes, se estudiará en la comisión informativa de Cultura, Euskera y Deportes.

El Ayuntamiento, a través de la comisión informativa, podrá requerir toda información complementaria que considere necesaria antes de formular la propuesta de acuerdo.

La comisión informativa de Cultura, Euskera y Deportes elevará propuesta de concesión de subvenciones al Alcalde para que ésta adopte la resolución oportuna.

La resolución será emitida en el menor plazo posible, como máximo de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes que no hayan sido aceptadas serán igualmente notificadas en el mismo plazo.

## **12. OBLIGACIONES DEL/A BENEFICIARIO/A**

Las obligaciones del/a beneficiario/a son las siguientes:

- a) Realizar las actividades y/o cumplir los fines que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Eskoriatza el cumplimiento de las condiciones, actividades y objetivos para la concesión y uso de la subvención.
- c) No entorpecer las actuaciones de comprobación a realizarse obligatoriamente por el Ayuntamiento.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Eskoriatza cualquier otra subvención que haya sido otorgada a la asociación para la misma actividad que ahora se subvenciona.



Esta comunicación se deberá realizar nada más se tenga conocimiento de ello y, siempre, antes de justificar la utilización de fondos recibidos del Ayuntamiento.

e) Conservar durante cinco años como mínimo los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

f) Una vez notificada la concesión de subvención por parte del ayuntamiento en todas las acciones de información, publicidad y propaganda se deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Eskoriatza.

i) En la publicidad o propaganda que se utilice para dar información sobre la actividad:

- Se utilizará una imagen y lenguaje no sexista.
- Se tenderá a utilizar únicamente el euskera. En caso de que se utilicen las dos lenguas oficiales, se dará preferencia al euskera.

g) Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada.

h) Cumplir con la normativa vigente en lo referente a organización de actividades y espectáculos públicos, así como el resto de la normativa, estatal o autonómica, que sea aplicable al ámbito de actuación que se trate.

La persona o entidad solicitante será considerada como única organizadora de la actividad subvencionada, siendo por tanto la responsable civil única frente a cualquier reclamación patrimonial que pudiera derivarse del normal o anormal desarrollo de dicha actividad y quedando en todo caso el Ayuntamiento exento de eventuales reclamaciones.

### **13. FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCION.**

La subvención concedida será abonada en dos plazos (primero el 60% y después el 40%).

Se abonará el 60% en el plazo máximo de un mes contado a partir de la aprobación por parte del Alcalde de la concesión de la subvención.

Para el cobro del resto de la subvención (40%) se presentarán los siguientes documentos en por vía telemática o en el Registro General del Ayuntamiento de Eskoriatza, antes de las 13:30 horas del 1 de diciembre del año en curso:

1. Memoria de la actividad o proyecto subvencionado.
2. Documentación gráfica (carteles, folletos, libretos, material escrito distribuido, notas de prensa, etc.)
3. Balance de ingresos y gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada, de manera que se pueda comprobar que se ha ajustado al presupuesto inicial presentado. Dicho balance deberá de estar aprobado por el órgano competente y certificado por el representante de la entidad. Para comprobar la medida en que se ha ajustado el balance al presupuesto inicial



presentado, se acompañará con la justificación el cuadro de desviaciones del balance con respecto al presupuesto inicial, y en el caso de que en el mismo se observen desviaciones, se cumplimentará el informe de justificación de las mismas.

4. Certificación del/la Secretario/a con el VºBº del/de la Presidente/a acerca de las subvenciones y demás ingresos generados con motivo de la actividad subvencionada con independencia de su reflejo en el balance. (deberá de indicarse procedencia e importe)
5. Una relación clasificada de los gastos que ha generado la actividad, con identificación del acreedor, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.

Dichos gastos se justificarán con:

Facturas originales (con acreditación de su pago) debidamente cumplimentadas o fotocopias compulsadas de las mismas de los gastos realizados en el ejercicio de la actividad. La compulsada de facturas se podrá realizar en el Registro General del Ayuntamiento. Las facturas habrán de presentarse por el conjunto de la actividad subvencionada aún cuando el otorgamiento de la subvención municipal sea inferior al presupuesto inicial.

La fecha de las facturas debe hallarse incurso dentro del periodo de ejecución de la actividad. Solo serán admisibles facturas con fechas previas al periodo de ejecución si para el desarrollo de las actividades directas del programa han de ser pagadas por anticipado.

Las facturas deberán incluir como mínimo lo siguiente:

- Datos completos de la empresa o persona física emisora: denominación, domicilio, CIF o DNI
- Estarán expedidas a nombre del beneficiario de la subvención, haciendo constar su denominación, domicilio y CIF, concepto, unidades, coste total por unidad, coste total e IVA desglosado o incluido, nº de factura, fecha de emisión y forma de pago. Deberá constar la referencia normativa en caso de operaciones exentas de IVA.

Con carácter excepcional, en los servicios o trabajos prestados por personas que no estén en condiciones de emitir la oportuna factura cumpliendo los requisitos legalmente exigibles (IVA, alta en autónomos, IAE, etc.) se admitirá como sustituto de la factura la presentación del oportuno recibí por parte del preceptor que contenga mínimamente los datos que a continuación se indicarán y siempre que el importe total cobrado no supere la cantidad de 125 €/persona y la suma de todas las notas de gasto o documentos que no reúna los requisitos exigibles para ser considerados facturas no sea superior al 10% del gasto total de la actividad.





- a) La fecha del pago, que deberá coincidir con la realización de la actividad.
- b) La cantidad que se abona.
- b) La identificación del perceptor del Pago ( nombre, 2 apellidos y DNI) y del Ordenante del mismo
- c) Concepto en que se ordena el pago.

Como excepción el pago podrá ser en un único plazo si la actividad subvencionada esta realizada en el momento de otorgarse la ayuda y se acompaña de la documentación requerida.

Si la asociación, sin tener ninguna causa justificada, no cumple las actividades programadas o las obligaciones establecidas en estas bases, total o parcialmente, el Ayuntamiento podrá acordar no abonarle la parte de subvención pendiente por cobrar, incluso obligarle a devolver el importe total o parcial ya cobrado.

Antes de adoptar esta resolución se concederá audiencia al/a interesado/a.

#### **14. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

La subvención concedida por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otra recibida para el mismo fin.

Sin embargo, el importe de la subvención no podrá ser, por sí sola o junto con otras subvenciones, superior al costo de la actividad subvencionada.

#### **15. MODIFICACION DE LA SUBVENCION**

La modificación de las condiciones tenidas en cuenta al otorgar la subvención, así como las ayudas económicas recibidas por otras entidades con el mismo fin, podrán conllevar una modificación en el acuerdo de concesión de la subvención.

#### **16. ANULACION O REVOCACION DE LA SUBVENCION.**

Será motivo de revisión y, en su caso, de anulación de la subvención concedida el haberla recibido sin cumplir las condiciones requeridas para ello.



#### **17. INTERPRETACION.**

Cualquier duda surgida en la interpretación y desarrollo de estas bases será resuelta por la presidenta de la comisión de Cultura, Euskera y Deportes.

#### **18. NORMATIVA SUPLETORIA.**

Para cuanto no esté expresamente establecido en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre así como el resto de la legislación en vigor en materia de subvenciones.